Noviembre 17 de 2026

Señor
LUIS EDUARDO RUEDA CHAVES
Alcalde Municipal
E. S. D.

ASUNTO: REQUERIMIENTO PROCESO CONTRACTUAL.

Respetado alcalde,

Cordialmente me permito presentar a su despacho la descripción de la necesidad actual para adelantar el proceso contractual para el **"ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y TUBERÍA EN CONCRETO PARA LA REHABILITACIÓN DE ALCANTARILLAS Y OTROS PUNTOS CRÍTICOS DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DEL VALLE DE SAN JOSÉ, SANTANDER"** y demás información que permite analizar la viabilidad del proyecto que dé solución a esta necesidad.

1. JUSTIFICACIÓN

El Municipio del Valle de San José, Santander, como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

> *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo"*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Valle de San José, Santander, elaboró y adoptó mediante Acuerdo Municipal No. 011 de 2024, el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado "**SE RENUEVA LA ESPERANZA POR EL VALLE DE SAN JOSE**", el que incluye:

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad
Sector: Transporte
Programa: Infraestructura red vial regional
Sub Programa: Intersubsectorial Transporte
Código producto MGA: 2402112
Producto MGA: Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario
Número: 136
Meta de producto: Mantenimiento periódico de la malla vial rural

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad

Sector: Transporte
Programa: Infraestructura red vial regional
Sub Programa: Intersubsectorial Transporte
Código producto MGA: 2402041
Producto MGA: Vía terciaria mejorada
Número: 139
Meta de producto: Rehabilitación de obras de arte en las diferentes vías del municipio -alcantarillas

Eje: Se renueva la esperanza en el sector económico y la competitividad
Sector: Transporte
Programa: Infraestructura red vial regional
Sub Programa: Intersubsectorial Transporte
Código producto MGA: 2402115
Producto MGA: Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario
Número: 148
Meta de producto: Realizar el mantenimiento y/o mejoramiento periódico de malla vial urbana

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 311 de la Constitución Política establece que, al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos determinados por la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. Esta competencia se articula con los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 constitucional, particularmente el servicio a la comunidad y la garantía de la efectividad de los derechos.

En materia de infraestructura de transporte, los artículos 19 y 20 de la Ley 105 de 1993 asignan a las entidades territoriales la responsabilidad de conservar los componentes de la infraestructura de transporte a su cargo y de establecer las prioridades para su construcción y mantenimiento, efectuando las apropiaciones presupuestales correspondientes. De igual manera, el numeral 76.4.1 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001 atribuye a los municipios la competencia de construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, incluidas las vías urbanas, suburbanas y veredales de su propiedad.

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 1682 de 2013 comprende dentro de las intervenciones sobre la infraestructura de transporte el mantenimiento rutinario y periódico, orientados a conservar sus condiciones de funcionamiento y recuperar los deterioros ocasionados por el uso, los fenómenos naturales y otros agentes externos.

El Municipio del Valle de San José, Santander, cuenta con una red vial integrada por corredores terciarios rurales y vías urbanas con superficies de rodadura en tierra, afirmado, concreto y pavimento asfáltico. La Secretaría de Planeación y Obras Públicas, en ejercicio de sus competencias, ha identificado sectores que presentan pérdida de material granular, baches, deformaciones, erosión superficial, deficiencias de drenaje y deterioros puntuales de la carpeta asfáltica, condiciones que afectan la circulación vehicular y peatonal.

En las vías rurales y urbanas sin pavimentar, la pérdida progresiva del material que conforma la superficie de rodadura reduce la capacidad de soporte, altera el perfil transversal y favorece la formación de baches, surcos, lodo y encharcamientos. Durante los periodos secos, el

desprendimiento de partículas incrementa la presencia de polvo; durante las lluvias, la escorrentía superficial acelera el lavado de finos y la erosión de la calzada.

Este deterioro se intensifica por el tránsito de vehículos de pasajeros, transporte escolar, carga y movilización de productos e insumos vinculados con las actividades agropecuarias y comerciales del municipio. En las curvas, las pendientes pronunciadas y los sectores con manejo insuficiente de las aguas superficiales o subsuperficiales, la acción combinada del tránsito y la escorrentía produce desplazamiento lateral del material, pérdida de sección transversal, surcos, saturación y debilitamiento localizado de la estructura vial.

En los tramos urbanos con pavimento asfáltico se presentan daños puntuales que requieren atención oportuna para evitar su progresión, prevenir la infiltración de agua y conservar las condiciones de seguridad y funcionalidad de las vías. Asimismo, se requiere dar continuidad a la atención de los puntos críticos de la calzada y rehabilitar las alcantarillas existentes cuya tubería presente daños parciales o totales, mediante la reposición de los tramos o elementos deteriorados, con el fin de restablecer el drenaje y prevenir afectaciones a la estructura vial.

La Secretaría de Planeación y Obras Públicas verificó que la conformación de la calzada mediante maquinaria municipal permite perfilar, nivelar y redistribuir el material existente, pero no restituye el volumen perdido por efecto del tránsito, la erosión, el arrastre y el desgaste, ni permite, por sí sola, reparar las tuberías deterioradas. Por consiguiente, es necesario disponer de materiales técnicamente aptos y tubería en concreto para recuperar la superficie de rodadura, reforzar los puntos críticos, rehabilitar las alcantarillas y efectuar reparaciones puntuales en los sectores pavimentados, evitando que los daños se extiendan y aumenten los costos de las intervenciones posteriores.

El Municipio tampoco dispone en su almacén o inventario de materiales pétreos, granulares y asfálticos en las cantidades, clases y especificaciones requeridas. En consecuencia, necesita adquirirlos de proveedores y fuentes legalmente autorizados, con condiciones verificables de calidad, cantidad y procedencia.

Los materiales requeridos atienden las siguientes necesidades:

- ✓ **Materiales para la recuperación de vías en tierra y afirmado**

El triturado se requiere para reponer el material perdido, recuperar la superficie de rodadura y atender baches, surcos, irregularidades y puntos erosionados en vías rurales y urbanas sin pavimentar.

Su utilización permitirá complementar las actividades de perfilado y conformación adelantadas con la maquinaria dispuesta por el Municipio. Las granulometrías, tamaños, características y demás requisitos exigibles se establecerán en las especificaciones técnicas del proceso.

- ✓ **Materiales granulares para puntos con pérdida de capacidad de soporte**

La base granular Clase C se requiere para atender sectores en los que el deterioro ha superado la superficie de rodadura y se presentan deformaciones, asentamientos, pérdida de material o disminución localizada de la capacidad de soporte.

Este material será utilizado por el Municipio en los puntos previamente identificados y de acuerdo con las condiciones técnicas de cada intervención. El suministro deberá cumplir las especificaciones INVÍAS expresamente incorporadas en los documentos del proceso.

✓ **Materiales pétreos para protección y control de erosión**

La piedra tipo bolo se requiere para atender puntos afectados por erosión, socavación del terreno, así como para sobreanchos de vías y complementar las intervenciones de conservación vial que adelante directamente el Municipio.

La destinación específica de estos materiales será determinada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de acuerdo con las condiciones de cada sector. Su adquisición no comprende la construcción de filtros, drenajes, estructuras de protección, estabilización de taludes ni otras actividades de obra por parte del proveedor.

✓ **Materiales para drenaje**

La tubería circular de concreto de 24" se requiere para reposición de tuberías dañadas en las alcantarillas en los puntos afectados por acumulación de agua, saturación, erosión, socavación o descarga de escorrentías, así como y complementar las intervenciones de conservación vial que adelante directamente el Municipio.

La destinación específica de estos materiales será determinada por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas de acuerdo con las condiciones de cada sector. Su adquisición no comprende la construcción de alcantarillas, drenajes, estabilización de taludes ni otras actividades de obra por parte del proveedor.

✓ **Material asfáltico para reparaciones puntuales**

La mezcla asfáltica en caliente tipo MDC-19 se requiere para atender baches, hundimientos y pérdidas localizadas de la carpeta asfáltica en los sectores pavimentados que determine la Secretaría de Planeación y Obras Públicas.

El material deberá cumplir las especificaciones técnicas aplicables, incluida la fórmula de trabajo, granulometría, temperatura, calidad de los agregados y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso. Las actividades de preparación del área, transporte desde el punto de entrega, colocación, extendido y compactación serán ejecutadas por el Municipio o mediante el mecanismo que este determine y no forman parte del objeto contractual.

El Municipio dispone de vehículos y maquinaria para retirar los materiales y transportarlos hasta los frentes de mantenimiento y mejoramiento vial. No obstante, estos frentes se encuentran distribuidos en diferentes sectores urbanos y rurales y su programación puede variar según las condiciones de las vías, la disponibilidad de los equipos y las necesidades que se presenten durante el plazo contractual.

Por esta razón, se requiere que los materiales permanezcan disponibles para su inspección, medición, cargue y retiro en un punto de entrega, almacenamiento o despacho ubicado a una distancia máxima de cinco (5) kilómetros de la cabecera municipal del Valle de San José, Santander, medida por vía terrestre transitable.

Esta condición permite aprovechar la capacidad operativa municipal, reducir los desplazamientos necesarios para cada retiro, controlar el consumo de combustible y el desgaste de los vehículos, disminuir tiempos improductivos y facilitar la verificación de la calidad, cantidad y procedencia de los materiales antes de su cargue.

El contratista asumirá el almacenamiento, conservación, disponibilidad y cargue de los materiales en los vehículos autorizados por el Municipio. La Entidad asumirá el transporte desde el punto de entrega hasta los frentes de intervención y el descargue correspondiente.

La condición se refiere exclusivamente al lugar de ejecución de la entrega y no exige que el proponente tenga domicilio, establecimiento de comercio, cantera, planta, depósito o infraestructura previamente instalada en el municipio. El adjudicatario podrá disponer de un punto propio, arrendado, autorizado o contratado, siempre que acredite su disponibilidad antes del inicio de los suministros y la mantenga durante la ejecución contractual.

La suficiencia y proporcionalidad de esta condición logística deberá encontrarse respaldada en el estudio del sector, mediante la verificación de la existencia de pluralidad de proveedores capaces de cumplirla directamente o a través de acuerdos de almacenamiento y despacho.

La atención de la necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "***Se renueva la esperanza por el Valle de San José***", adoptado mediante el Acuerdo Municipal No. 011 de 2024 para el periodo 2024-2027, particularmente con los siguientes productos y metas del sector transporte: **Producto MGA 2402112:** Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario. **Meta No. 136:** mantenimiento periódico de la malla vial rural. **Producto MGA 2402041:** Vía terciaria mejorada. **Meta No. 139:** Rehabilitación de obras de arte en las diferentes vías del municipio -alcantarillas. **Producto MGA 2402115:** Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario. **Meta No. 148:** realizar el mantenimiento y/o mejoramiento periódico de la malla vial urbana.

La adquisición proyectada aporta los materiales necesarios para que el Municipio adelante las intervenciones programadas en la malla vial rural y urbana, mantenga la conectividad territorial y atienda los puntos críticos que afecten la movilidad de la población.

Para satisfacer la necesidad identificada se analizaron las siguientes alternativas:

- ✓ **Alternativa 1. Utilización de materiales disponibles en el inventario municipal**

  La Secretaría de Planeación y Obras Públicas verificó que el Municipio no dispone de existencias suficientes de materiales y tubería con las cantidades y especificaciones requeridas. Tampoco se cuenta con un contrato vigente que permita solicitar estos bienes. En consecuencia, esta alternativa no permite atender la necesidad.

- ✓ **Alternativa 2. Adquisición con transporte y entrega directa en cada frente de intervención**

  Esta alternativa trasladaría al proveedor el transporte y descargue hasta los diferentes sectores urbanos y rurales. Sin embargo, la variación de los frentes de intervención, la dispersión territorial y la disponibilidad de vehículos y maquinaria municipal hacen operativamente procedente que la Entidad efectúe el retiro y programe directamente el transporte de acuerdo con sus necesidades.

- ✓ **Alternativa 3. Adquisición con disponibilidad y cargue en un punto próximo a la cabecera municipal**

Esta alternativa consiste en adquirir los materiales mediante entregas sucesivas, mantenerlos disponibles en un punto ubicado a una distancia máxima de cinco (5) kilómetros de la cabecera municipal y efectuar su cargue en los vehículos autorizados por la Entidad.

La alternativa permite coordinar las cantidades requeridas con la programación de los frentes viales, verificar los materiales antes de su retiro, utilizar la capacidad de transporte municipal y pagar únicamente las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción. Por estas razones, se selecciona como la alternativa técnica, logística y económicamente adecuada para atender la necesidad.

De acuerdo con el diagnóstico y el análisis efectuado, el Municipio requiere celebrar un contrato de suministro, conforme al artículo 968 del Código de Comercio, aplicable a la contratación estatal por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

La ejecución se realizará mediante órdenes o solicitudes sucesivas, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, a precios unitarios fijos y por monto agotable. Las cantidades proyectadas son estimadas y podrán variar entre los ítems sin superar el valor total del contrato ni modificar los precios unitarios aceptados. El Municipio pagará únicamente las cantidades efectivamente suministradas y recibidas a satisfacción y no estará obligado a solicitar la totalidad de las cantidades estimadas ni a agotar el presupuesto.

El contrato comprenderá el suministro, almacenamiento, conservación, disponibilidad, control documental y cargue de los materiales. No incluirá su transporte desde el punto de entrega, descargue, extendido, conformación, humectación, compactación, instalación ni ejecución de obras.

La contratación se financiará con recursos de la vigencia 2026, se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal y deberá estar incluida en el Plan Anual de Adquisiciones. La selección del proveedor se adelantará mediante la modalidad de mínima cuantía, por no superar el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad e independientemente de la naturaleza del objeto, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

3 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance de este.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1,00	Mezcla asfáltica en caliente tipo MDC-19	m3	6,00
2,00	Grava triturada - TMN 3/4"	m3	120,00
3,00	Base granular BG-38 Clase C	m3	6,00
4,00	Piedra tipo bolo de 3" a 20"	m3	6,00
5,00	Tubería circular de concreto de 24"	und	30,00

4. CONDICIONES TÉCNICAS

1. Mezcla asfáltica en caliente tipo MDC-19

1.1 Descripción

Suministro de mezcla asfáltica en caliente MDC-19 conforme al artículo 450 de las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVÍAS 2022, adoptadas mediante Resolución 4561 de 2022 y sus modificaciones vigentes. La recepción se referirá a la calidad del material suministrado; las obligaciones de bacheo y a reparaciones puntuales de tramos con carpeta asfáltica corresponden al Municipio.

1.2 Características Técnicas

La mezcla deberá cumplir la fórmula de trabajo aprobada para MDC-19, los requisitos de gradación, calidad de agregados, ligante, diseño, estabilidad, flujo, vacíos, susceptibilidad a la humedad y temperatura de despacho previstos en el artículo 450 vigente.

- Tamaño máximo nominal: 19 mm
- Diseño de mezcla mediante método Marshall
- Estabilidad, flujo y vacíos conforme a especificación vigente

1.3 Calidad del Material

El contratista deberá presentar:

- Ensayo Marshall (INV E-748)
- Contenido de asfalto (INV E-732)
- Granulometría de agregados (INV E-123)

1.4 Medición y Forma de Pago

La unidad de pago será el metro cúbico (m^3) efectivamente entregado y recibido a satisfacción en el punto convenido, incluido el cargue, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. Cada remisión indicará orden, ítem, fecha, cantidad y aceptación del supervisor; no se pagarán sobrecargas, vacíos, material rechazado ni cantidades sin soporte. El transporte posterior y el descargue corresponden al Municipio.

2. Grava triturada - TMN 3/4"

2.1. Descripción

Agregado pétreo triturado de tamaño máximo nominal de 3/4" (19 mm), proveniente de fuente legalmente autorizada, destinado al mantenimiento de vías urbanas y rurales. El material deberá ser limpio, duro, durable y estar libre de materia orgánica, terrones de arcilla y demás sustancias perjudiciales.

El material deberá despacharse sin exceso de humedad que altere de manera significativa el volumen recibido o dificulte su manejo y compactación.

2.2. Características técnicas

El material triturado deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

2.2.1 Granulometría

El material deberá cumplir con la siguiente gradación:

Tamiz (mm / pulg)	Porcentaje que pasa
25.0 mm (1")	100
19.0 mm (3/4")	90 – 100
12.5 mm (1/2")	20 – 55
9.5 mm (3/8")	0 – 15
4.75 mm (No. 4)	0 – 5

2.2.2 Propiedades físicas

El material triturado deberá cumplir con las siguientes propiedades físicas:

- ✓ Caras fracturadas: Mínimo 75% de las partículas deben presentar al menos una cara fracturada

2.3. Calidad del material

Para verificar la calidad del material suministrado, el contratista deberá entregar los siguientes ensayos, según normatividad INVIAS vigente:

- ✓ Análisis granulométrico (INV E-123)
- ✓ Porcentaje de caras fracturadas (INV E-227)

2.4. Medición y forma de pago

La unidad de pago será el metro cúbico (m^3) efectivamente entregado y recibido a satisfacción en el punto convenido, incluido el cargue, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. Cada remisión indicará orden, ítem, fecha, cantidad y aceptación del supervisor; no se pagarán sobrecargas, vacíos, material rechazado ni cantidades sin soporte. El transporte posterior y el descargue corresponden al Municipio.

3. Base granular BG-38 Clase C

3.1. Descripción

Se exige la franja BG-38 y los requisitos de material de la Clase C para NT1 previstos en el artículo 330 de las Especificaciones INVÍAS 2022. La referencia no autoriza otra granulometría sin modificación previa de los documentos del proceso.

3.2. Características técnicas

El material triturado deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

3.2.1. Granulometría

Cumplirá los requisitos de calidad y una de las franjas granulométricas aplicables a la Base Granular Clase C para nivel de tránsito NT1, de conformidad con el artículo 330 de las

Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras INVÍAS 2022 y sus modificaciones vigentes.

3.2.2. Propiedades Físicas

- CBR mínimo según INVIAS
- Límite líquido e índice plástico dentro de rango permitido
- Desgaste Los Ángeles conforme a especificación

3.3. Calidad del material

3.3.1. Ensayos

- Granulometría (INV E-123)
- CBR (INV E-148)
- Límites de Atterberg (INV E-125 y 126)

3.4. Medición y Pago

La unidad de pago será el metro cúbico (m^3) efectivamente entregado y recibido a satisfacción en el punto convenido, incluido el cargue, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. Cada remisión indicará orden, ítem, fecha, cantidad y aceptación del supervisor; no se pagarán sobrecargas, vacíos, material rechazado ni cantidades sin soporte. El transporte posterior y el descargue corresponden al Municipio.

4. Piedra tipo bolo de 3" a 20"

4.1. Descripción

Suministro de piedra tipo bolo de 3 a 20 pulgadas, sana, dura y durable, para las obras de protección y drenaje que ejecute el Municipio en su red vial. Se entregará en el punto definido, incluido el cargue, sin instalación ni ejecución de obra por el contratista.

4.2. Características Técnicas

La piedra bolo deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Tamaño variable entre 3" (75 mm) y 20" (500 mm) aproximadamente.
- Material natural o de cantera, duro, compacto y durable.
- Partículas enteras, sin fisuras visibles ni fracturas que comprometan su resistencia.
- Libre de material orgánico, arcillas, limos o sustancias contaminantes.
- Alta resistencia mecánica y buen comportamiento frente a la acción del agua y la intemperie.

4.3. Calidad del Material

Para verificar la calidad del material suministrado, el supervisor deberá realizar una inspección visual de sanidad y estado físico del material.

4.4. Medición y Pago

La unidad de pago será el metro cúbico (m³) efectivamente entregado y recibido a satisfacción en el punto convenido, incluido el cargue, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. Cada remisión indicará orden, ítem, fecha, cantidad y aceptación del supervisor; no se pagarán sobrecargas, vacíos, material rechazado ni cantidades sin soporte. El transporte posterior y el descargue corresponden al Municipio.

5. Tubería circular de concreto de 24"

5.1. Descripción

Suministro de tubería circular de concreto, diámetro interior nominal de veinticuatro (24) pulgadas, aproximadamente 600 mm según serie del fabricante, y longitud útil de un (1) metro por unidad. Se destinará a la reposición de tramos en alcantarillas viales. Cada unidad será nueva, con extremos y juntas compatibles entre sí y con las condiciones de instalación previamente definidas por Planeación.

5.2. Características Técnicas

La tubería circular de concreto deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- Diámetro interior nominal: 24 pulgadas; longitud útil por unidad: 1,00 m. No se aceptará el cobro por metro de un tubo con longitud útil inferior.
- Tubos íntegros, sin fisuras, fracturas, armaduras expuestas, deformaciones ni defectos que comprometan resistencia, hermeticidad o durabilidad. Extremos y superficies de junta sin desportillamientos que impidan el ensamble.

5.3. Calidad del Material

La supervisión verificará dimensiones, integridad e identificación en cada entrega y podrá solicitar ensayos de contraste justificados:

- Inspección visual y dimensional por unidad. No se recibirá tubería que difiera de la aprobada en la invitación

5.4. Medición y Pago

La unidad de medida para efectos de pago será la unidad (und) de tubo de concreto de 24 pulgadas y 1,00 m de longitud útil, entregada, cargada y recibida a satisfacción, verificado mediante las ordenes de suministro o remisiones debidamente firmadas por el supervisor del contrato o su delegado. Cada remisión indicará orden, ítem, fecha, cantidad y aceptación del supervisor; no se pagarán sobrecargas, vacíos, material rechazado ni cantidades sin soporte. El transporte posterior y el descargue corresponden al Municipio.

6. Fuente de materiales

Los agregados deberán proceder de explotadores y comercializadores autorizados, bajo la modalidad minera legalmente aplicable. Se acreditarán título o habilitación de explotación, instrumento ambiental exigible y RUCOM, cuando corresponda. No se exigirá al simple

comercializador ser titular de la mina ni se restringirá el suministro a material de arrastre si otra fuente autorizada cumple las especificaciones.

7. Control de calidad

Los materiales serán objeto de inspección visual al momento de la entrega por la supervisión. Se verificará que esté libre de contaminantes como materia orgánica, arcillas, limos u otros materiales objetables y que correspondan con las especificaciones técnicas exigidas.

8. Documentación requerida

El oferente identificará las fuentes propuestas de agregados y aportará los soportes de su procedencia lícita, con posibilidad de subsanación conforme a la ley:

- ✓ Licencia ambiental o permiso de extracción vigente de la fuente de material
- ✓ Título minero o autorización del titular minero

9. Responsabilidad ambiental

Los materiales deben provenir de fuentes que cumplan con la normatividad ambiental vigente. No se aceptará material extraído de fuentes no autorizadas o que generen impactos ambientales negativos no mitigados según lo establecido en la normatividad ambiental aplicable.

10. Cumplimiento normativo

Los materiales deberán cumplir con las especificaciones establecidas en las Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS y particulares.

11. Lugar de entrega

El punto de entrega y cargue deberá estar a máximo cinco (5) kilómetros de la Alcaldía Municipal, por la ruta terrestre transitable más corta, medida desde el edificio de la alcaldía hasta el acceso al punto de entrega. Esta condición es de ejecución y no exige domicilio local ni infraestructura previa del oferente. Se admitirán puntos propios o de terceros, con disponibilidad acreditada antes del inicio. El precio incluye el traslado desde la fuente o fábrica hasta dicho punto, almacenamiento cuando técnicamente proceda y cargue. Para MDC-19 se coordinarán producción, despacho y retiro directo, sin acopio en frío. El Municipio transportará y descargará en los frentes viales.

El adjudicatario deberá acreditar la ubicación y disponibilidad del punto antes del inicio de los suministros y mantenerlo durante la ejecución del contrato.

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
11111600	Piedra
30111801	Agregado natural
30121601	Asfalto
40171510	Tubo de concreto para uso comercial

6. PERFIL

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que cuenten con capacidad jurídica para contratar con el Estado y acrediten las condiciones exigidas para la ejecución del objeto contractual.

La capacidad jurídica será verificada de conformidad con la naturaleza del proponente, el objeto a contratar y las disposiciones legales aplicables.

6.1. Persona natural

Podrá participar la persona natural, nacional o extranjera, que tenga capacidad jurídica para obligarse válidamente y no se encuentre incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado.

La persona natural deberá aportar el **Registro Único Tributario – RUT** en las condiciones establecidas en el numeral correspondiente. Cuando por la naturaleza del objeto o su alcance puedan resultar aplicables varias actividades económicas de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme – CIIU, será suficiente que tenga registrada **al menos una (1) actividad económica relacionada, afín, conexa o complementaria con el objeto, alcance o actividades que efectivamente ejecutará**.

La correspondencia de la actividad económica se verificará de manera sustancial, sin exigir coincidencia literal con un código CIIU determinado, teniendo en cuenta que dicha clasificación tiene carácter declarativo y no constituye, por sí sola, la capacidad jurídica de la persona natural para contratar.

Cuando la persona natural se encuentre legalmente obligada a inscribirse como comerciante, deberá acreditar la correspondiente **matrícula mercantil vigente**, expedida por la Cámara de Comercio competente.

Tratándose de personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia y capacidad conforme a la legislación aplicable y cumplir, cuando corresponda para la ejecución del contrato, las disposiciones migratorias, laborales, tributarias y demás requisitos exigibles en Colombia. La condición de extranjero domiciliado en el exterior no impide, por sí misma, la celebración de contratos estatales.

6.2. Persona jurídica

Podrá participar la persona jurídica nacional o extranjera legalmente constituida, cuya existencia y representación se acreditará mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente, según corresponda.

La Entidad verificará que el **objeto social permita desarrollar las actividades relacionadas, conexas o complementarias con el objeto contractual**, así como que el representante legal cuente con facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato o, cuando exista limitación, que se aporte la autorización del órgano social competente.

Las actividades económicas registradas en el RUT o en los registros mercantiles tendrán carácter complementario para la verificación de la información del proponente y **no sustituirán la verificación de la capacidad jurídica derivada del objeto social**.

La persona jurídica deberá acreditar que su duración **no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más**, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas extranjeras podrán participar sin que la presentación de la oferta implique, por sí sola, la obligación de constituir sucursal en Colombia. Cuando el adjudicatario deba desarrollar negocios permanentes en el país y la legislación comercial exija el establecimiento de sucursal, deberá cumplir dicha obligación en los términos previstos en los artículos 471 y siguientes del Código de Comercio.

6.3. Proponentes plurales

Podrán participar consorcios y uniones temporales, de conformidad con los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993. Cada integrante deberá acreditar individualmente su capacidad jurídica y los demás requisitos que, de acuerdo con los documentos del proceso, deban cumplirse de manera individual, sin perjuicio de aquellos que puedan acreditarse conjuntamente.

7. EXPERIENCIA

Teniendo en cuenta la naturaleza, cuantía, alcance y condiciones técnicas del objeto contractual, el proponente deberá acreditar experiencia mediante la ejecución y terminación de máximo dos (2) contratos, cuyo objeto o actividades estén relacionados con el suministro de materiales pétreos, granulares, agregados, mezclas asfálticas, tubería de concreto o bienes de naturaleza similar, afín o equivalente al objeto del presente proceso.

Este requisito se exigirá a los proponentes que no acrediten la condición de Mipyme y a todos los proponentes cuando la convocatoria se encuentre limitada a Mipymes. Cuando la convocatoria no esté limitada, las Mipymes que acrediten dicha condición podrán acogerse al criterio diferencial de experiencia establecido en el numeral 9.10 del presente estudio previo.

La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al setenta por ciento (70 %) del presupuesto oficial del proceso.

La experiencia se acreditará mediante certificaciones contractuales, actas de recibo final, actas de terminación, actas de liquidación u otros documentos expedidos o suscritos por el respectivo contratante que permitan verificar la ejecución contractual. Cuando un documento no contenga toda la información requerida, podrá complementarse con otros soportes correspondientes al mismo contrato.

Los documentos aportados deberán permitir verificar, como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto, alcance o actividades ejecutadas.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Valor efectivamente ejecutado.
- Cumplimiento o recibo a satisfacción.

- Porcentaje de participación y valor efectivamente ejecutado por el integrante, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante consorcio, unión temporal u otra forma asociativa.

Cuando los contratos aportados comprendan prestaciones adicionales de naturaleza diferente, únicamente se tendrá en cuenta para la acreditación del requisito el valor efectivamente ejecutado correspondiente a las actividades relacionadas con la experiencia exigida.

Notas.

1. En caso de que el contrato haya sido ejecutado por un contratista plural, el valor acreditable se tendrá en cuenta de forma proporcional al porcentaje de participación del integrante correspondiente.

2. En el caso de proponentes plurales, la experiencia podrá ser aportada por uno o varios de sus integrantes y se sumará para verificar el requisito, sin superar el número máximo de contratos permitido.

3. Cuando la experiencia a demostrar sea con particulares, el proponente deberá aportar:

   a) Certificación expedida por el contratante particular o acta de recibo a satisfacción o acta de terminación o documento equivalente que acredite el cumplimiento del objeto contratado, en la cual conste: nombre del contratante, objeto y/o actividades ejecutadas, plazo de ejecución (fechas de inicio y terminación), valor del contrato, participación (si aplica) y cumplimiento.

   b) Adicionalmente, cuando el proponente esté obligado a facturar según la normatividad tributaria vigente, deberá anexar copia de la(s) factura(s) con lleno de requisitos fiscales, o el documento con el que tramitó el respectivo cobro, que permita verificar la correspondencia entre el valor certificado y las transacciones efectivamente realizadas.

4. La Entidad verificará la experiencia de manera sustancial, atendiendo a la naturaleza y relación de los bienes suministrados, sin exigir identidad literal entre el objeto de los contratos acreditados y el objeto del presente proceso.

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y **hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el monto contractual, lo que ocurra primero,** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, incluida la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía exigida.

La ejecución podrá finalizar antes de la fecha señalada cuando se haya agotado el monto contractual mediante los suministros efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, dejando constancia de ello en el acta correspondiente. Las cantidades estimadas no constituyen un consumo mínimo ni generan la obligación de agotar el presupuesto.

El plazo podrá prorrogarse antes de su vencimiento, previo acuerdo escrito entre las partes, siempre que existan circunstancias debidamente justificadas que lo hagan necesario para el cumplimiento del objeto contractual, con el correspondiente sustento de la supervisión y el cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y contractuales aplicables, sin comprometer vigencias futuras sin

autorización legal. La prórroga, por sí sola, no implicará modificación del objeto, de los precios unitarios ni del valor del contrato.

9. PRESUPUESTO PROYECTADO CON EL ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO

El valor estimado del contrato se determinará con fundamento en el estudio del sector (artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015), a partir de cotizaciones de mercado y de los antecedentes de contratación del Municipio y de la región, y quedará consignado en el estudio previo.

10. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del contrato se podrá soportar con cargo a los numerales 2.3.2.02.01.001.24.02.112, Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, Fuente - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6, 2.3.2.02.01.001.24.02.112, Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, Fuente - SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENENERAL LIBRE INVERSION, 2.3.2.02.01.001.24.02.115, Vía urbana con mantenimiento periódico o rutinario, Fuente - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6, y 2.3.2.02.01.003.24.02.041, Vía terciaria mejorada, Vía terciaria mejorada, Fuente - SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6, del presupuesto general de gastos e inversión de la vigencia fiscal 2026.

Atentamente,

LEIDY VIVIANA SILVA HERNÁNDEZ
Secretaria de Planeación y Obras Publicas

Proyectó y revisó en lo técnico: Eliseo Silva Becerra – Coordinador equipo externo de contratación – EMCOPROSAN
REVISÓ JURIDICAMENTE: RADQ-AAJEPFIM – Asesor jurídico externo
Aprobó: Leidy Viviana Silva Hernández - Secretaria de Planeación y Obras Publicas